

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00858**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 3 de julio de 2024 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 6 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0a552a80d0598b535388da26ba96a9b3794fbec56ede4d4bb831e7a66051a**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00064**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a que solo asistió la testigo María Fernanda España Marquinez. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que, en el término de diez días, suministren los datos de contacto del abogado Héctor Marcial Quiñones Quijano, identificado con la cédula de ciudadanía 87.947.079 y T. P. 256.548.

Por secretaría proceder con la elaboración y trámite del oficio.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 4 de julio de 2024 a las 2:30 P.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

Por secretaría proceder con la citación de los testigos Héctor Marcial Quiñones Quijano, acorde con la información que suministre el Consejo, y Maira Fernanda Marquinez Jácome al correo mafemaja@gmail.com

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773a0dca379bfb2056a88e7e127143b69ec606ab554ae748a5109879e8f72407**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00456**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 2 de julio de 2024 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b343f5df6adc47e47f578eb83f6a3ee83592aeb5c6a210c3264f335a4b8665**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00040**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 4 de julio de 2024 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4700efb619eea340e188ae9be41e8712b8ff0bd3e9410e39adfc8edf095a3b5e**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00176**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 2 de julio de 2024 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc86cdc63ca8ca260c57271d08ffe32536eefa02c601de768508d4e42bd792ab**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00246**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 3 de julio de 2024 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02610cc87840a97a2c10b9ab81bd2cfaba50916c7978612a873197f574729a4b**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00300**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 2 de julio de 2024 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0687c6afae3604e7381ecf2bec4a676e58d270f86c02515a48a40f361dc779**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00410** informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido a asuntos administrativos del Juzgado. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 3 de julio de 2024 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d955a51c1e7d0f28d2b011095a8435ee3899b509243d24679651edd038076d**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00414**, informando que el apoderado de la Compañía Industrial de Automatización, Moldes, Soplado e Inyección S.A.S. interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión adoptada en auto del 2 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la Compañía Industrial de Automatización Moldes de Soplado e Inyección S.A.S., presentó el 8 de febrero de 2024 recurso de reposición en contra del auto proferido el 2 de febrero del mismo año a través del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de ese extremo procesal (archivo 11).

En lo que atañe al recurso interpuesto es del caso señalar que el artículo 63 del C.P.T y la S.S., establece que tal remedio judicial deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la providencia atacada, por lo que, si se tiene en cuenta que el auto fue notificado por estado el 5 de febrero de 2024, el mismo fue presentado de manera extemporánea, situación que impone su rechazo.

No obstante, revisadas las razones que motivaron el recurso interpuesto, evidencia el Despacho que le asiste razón al profesional del derecho en su reparo por cuanto, en efecto, remitió al correo electrónico del despacho la contestación de la demanda el día 7 de junio de 2023, es decir, dentro del término de traslado previsto en el artículo 74 del C.P.T y la S.S.

En consecuencia, en virtud del control oficioso de legalidad que le impone al juez la obligación de subsanar los yerros en los que haya podido incurrir, se dejará sin efecto el numeral cuarto de la providencia dictada el 2 de febrero de 2024, atendiendo el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*. Al respecto, el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, entre otros en auto de 26 de febrero de 2008 Rad. 28828, precisó que *“(...) el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error (...) y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.”*

En su lugar, se inadmitirá la contestación de la demanda ya que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., toda vez que:

1. No se indicó el domicilio, dirección y correo electrónico de la demandada y su representante legal.
2. No se pronunció respecto de la pretensión condenatoria 5.1
3. No expresó los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
4. No efectuó pronunciamiento alguno respecto de los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.

En todo lo demás la providencia dictada en esa fecha permanecerá incólume.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición impetrado contra el auto de 2 de febrero de 2024.

SEGUNDO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral cuarto del auto proferido el 2 de febrero de 2024. En todo lo demás la providencia de esa fecha permanece incólume.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Pablo Antonio Tautiva Parrado identificado con C.C. 11.449.550 y T.P. 248.638, como apoderado de la Compañía Industrial de Automatización Moldes Soplado e Inyección S.A.S.

CUARTO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Compañía Industrial de Automatización Moldes Soplado e Inyección S.A.S. para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

//*fai*

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 06 mayo de 2024

Por **ESTADO No. 0057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32aff25fb4ba82aecfa8149fc407d20a4671ae996ec4ca72ce84593a9524226b**

Documento generado en 03/05/2024 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de abril de 2024, pasa al Despacho el proceso especial de fuero sindical de primera instancia No. **2022 00554**, informando que el apoderado de la parte actora aportó las constancias de las diligencias de notificación. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora efectuó la notificación personal a los demandados y al sindicato, conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. SEÑALAR el viernes siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

//fai

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 06 **de mayo de 2024**
Por **ESTADO No. 0057** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d101abffb1f98856e23604ca6845c99f02d2696815b5db1cfe59ae0d8f7e71**

Documento generado en 03/05/2024 06:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso especial de fuero sindical No. **2023 00360**, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda especial de fuero sindical (acción de reintegro) interpuesta por Henry Pacheco Salinas en contra ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada y al Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia - SINTRAELECOL del presente auto admisorio a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. **SE ADVIERTE** que el trámite de las notificaciones está a cargo de la parte actora y que la demandada y la organización sindical también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

/Fai.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024
Por **ESTADO No. 0057** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da70a01ddc7e7bf9785afc391467f9730e51a8ffa6b68fb6dbb61e1cc1e2489**

Documento generado en 03/05/2024 06:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>